



APRUEBA EL PRESUPUESTO ANALITICO DE LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2011 APROBADO POR LEY N° 13.174

FIRMANTES: BINNER - ACUERDO DE MINISTROS - BONFATTI - GAVIOLA - SCIARA - BERTERO - CAPIELLO - RODRIGUEZ - FARIAS - STORERO - RASINO - GONZALEZ

DECRETO N° 0001

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 ENE 2011

V I S T O:

El expediente Nro. 00303 - 0000096 - 3 (10 - 1890 Dirección General de Presupuesto) del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nro. 13174, se sancionó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011, la cual fuera promulgada por Decreto Nro. 2901/10;

Que consecuentemente, se aprobaron las planillas anexas de Recursos, Erogaciones, Fuentes y Aplicaciones Financieras que forman parte de la misma;

Que el artículo 28° de la Ley Nro. 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su inciso a) faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los créditos dispuestos en la normativa de la Ley Nro. 13174, así como en el Cálculo de Recursos y las Fuentes Financieras destinados a atender las mencionadas autorizaciones para gastar, en correspondencia con la apertura determinada por el artículo 18° de la norma citada en primer término, reglamentado por Decreto Nro. 3705/06;

Que asimismo, procede establecer el detalle analítico de cargos y horas de cátedra de la Planta de Personal aprobada por los artículos 6° y 20° de la Ley

Nro. 13174 de Presupuesto año 2011 y el detalle analítico de los planes de Trabajos Públicos y su correspondiente programación física, de las distintas Jurisdicciones;

Que en virtud de la facultad conferida por el artículo 29º de la Ley Nro. 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, resulta procedente delegar en la autoridad competente la decisión de efectuar modificaciones presupuestarias compensadas, para lo cual se considera apropiado ratificar la vigencia del Decreto Nro. 553/01, modificado por los Decretos Nros. 23/02, 794/04, 006/06, 19/07, 001/08, 916/08, 001/09 y 006/2010 y los Decretos Nros. 438/02 y 3202/05 y sus modificatorios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nro. 12817 y con las limitaciones que se establecen;

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 13174 procede delegar en los Señores Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nro. 25917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia adhirió por Ley Nro. 12402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos;

Que en orden a la normativa de los artículos 28º, 29º y 79º de la Ley Nro. 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a los efectos del control del presupuesto analítico, procede fijar los niveles de las partidas que serán consideradas limitativas e indicativas, en las condiciones dadas por la normativa vigente;

Que el primer párrafo del artículo 33º de la Ley Nro. 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, establece que en el caso que se recauden mayores ingresos que los calculados en rubros en los cuales corresponda asignar participación, se autoriza a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en los mismos créditos, por lo que resulta procedente facultar a tales efectos a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro en aquellas partidas presupuestarias para atender la Coparticipación de Impuestos a Municipios y Comunas;

Que además, procede el dictado de la respectiva orden de disposición de fondos anticipada sobre los créditos autorizados en el Presupuesto Analítico del año 2011 resultando necesario ratificar la vigencia del Decreto Nro. 1975/96 de Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso;

Que a fin de homogenizar la exposición presupuestaria de las plantas de cargos y horas de cátedras, procede establecer la utilización obligatoria por parte de la totalidad de Jurisdicciones y Entidades del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF) como sistema único para el registro de las mismas, en las instancias de Formulación de Presupuesto, Aprobación del Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias, cuyas tablas básicas que se aprueban por el presente, serán administradas por la Dirección General de Presupuesto como órgano rector del Subsistema de Presupuesto en orden a la normativa de la Ley Nro. 12510.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS**

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Presupuesto Analítico de la Provincia para el ejercicio 2011 en sus niveles indicativos correspondientes al Cálculo de Recursos y Erogaciones, Detalle Analítico de cargos y de Horas de Cátedra y la Programación Financiera de los Proyectos de Inversión y su correspondiente Programación Física, aprobado por Ley Nro. 13174 que como Anexo "A" forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Asígnase el carácter de Orden de Disposición de Fondos Anticipada a las autorizaciones acordadas por la Ley Nro. 13174 de Presupuesto 2011 para cada una de las Jurisdicciones y a las que resultaran de las modificaciones presupuestarias que se dispongan en orden a la normativa legal vigente.

ARTICULO 3º: Los importes de las referidas autorizaciones se imputarán a los respectivos Presupuestos Analíticos Jurisdiccionales, cuya aprobación se dispone por el artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 4º: Ratifícanse para el ejercicio presupuestario 2011, con los alcances y limitaciones establecidas en las Leyes Nros. 12510 y 13174, las disposiciones del Decreto Acuerdo Nro. 553/01, modificado por los Decretos Nros. 23/02, 794/04, 006/06, 19/07, 001/08, 916/08, 001/0009 y 006/10; y los Decretos Nros. 438/02 y 3202/05 y sus modificatorios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nro. 12817.

Si la medida a dictar contempla autorización de gastos, solo podrá disponerse por excepción a las disposiciones del Decreto N° 72/96 y su complementario N° 235/96, para los casos en que la mayor erogación que generan pueda ser compensado con economías producidas en los tres (3) meses anteriores de cada acto administrativo. Transcurridos los tres (3) meses de producida la economía, sin que se haya dictado el acto administrativo por parte del Ministerio correspondiente, se requerirá dentro de los tres (3) meses posteriores, la intervención del Ministerio de Economía, a través de su autorización por medio de la suscripción de una Resolución Conjunta. En el caso de que la economía afectada se haya producido con una anterioridad mayor a estos lapsos, la misma deberá aprobarse por decreto del Poder Ejecutivo.

Establécese que el funcionario competente a que refiere el anexo "c" al artículo 4º del Decreto Nro. 0001/2008 correspondiente al Ministerio de Economía es el "Secretario de Administración Financiera Institucional".

ARTICULO 5º: Establécense los niveles limitativos de gastos conforme al detalle obrante en [Planilla Anexa "B"](#) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 6º: Autorízase a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro a dar por ejecución importes que excedan el crédito habilitado en el Presupuesto 2011 - Ley Nro. 13174 en concepto de Coparticipación del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto Inmobiliario correspondientes a los Municipios y Comunas de la Provincia, en caso de que existan mayores ingresos que los previstos en el Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º: Ratifícase para el ejercicio 2011 lo dispuesto por Decreto Nro. 1975/96 respecto a la Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso.

ARTICULO 8º: Facúltase a los Señores Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nro. 25917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nro. 12402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.

ARTICULO 9º: Establécese la utilización obligatoria por parte de la totalidad de Jurisdicciones y Entidades del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF) como sistema único para el registro presupuestario para las plantas de cargos y horas de cátedras en las instancias de Formulación de Presupuesto, Aprobación del Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias, cuyas tablas básicas que como [anexo "C"](#) forma parte integrante del presente decreto y serán administradas por la Dirección General de Presupuesto como órgano rector del Subsistema de Presupuesto en orden a la normativa de la Ley Nro. 12510.

ARTICULO 10º: Dispónese que la presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado por sí y a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Obras Públicas y Vivienda por sí y a cargo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXOS A

1 - DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE RECURSOS Y GASTOS

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

PODER JUDICIAL PROVINCIAL



GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2 - MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMIA

3 - MINISTERIO DE EDUCACION

4 - MINISTERIO DE SALUD

5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

6 - MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE TRABAJO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

7 - MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA

SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FISCALIA DE ESTADO

DEFENSORIA DEL PUEBLO

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

I.A.P.I.P

ENTE ZONA FRANCA SANTAFESINA

8 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

SERVICIO CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

CAJA DE ASISNTECI SOCIAL - LOTERÍA

AGENCIA DE SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

D.P.V. y U

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

ENRESS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

I.A.P.O.S

E.P.E

ENTE INTERPROVINCIAL

TUNEL SUBFLUVIAL URANAGA - SILVESTRE BEGNIS

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

BANCO SANTA FE SAPEM EN LIQUIDACION